

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	AUTO SUST. N°.0036-2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO:	17442-40-89-001-2021-00116-00
DEMANDANTE:	MARISOL VARGAS SÁNCHEZ
DEMANDADO:	JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA

Una vez revisado el proceso de la referencia, se tiene que en el trámite se libró mandamiento de pago el día 14 de octubre de 2021, desde la fecha, este proceso se encuentra inactivo; es por ello que este judicial REQUIERE a la parte demandante a fin de que cumpla con los lineamientos descritos en el artículo 8 del Decreto 806 y/o artículo 291 del Código General del Proceso; puesto que al momento no se ha agotado la notificación al demandado en debida forma.

En el presente trámite la medida cautelar decretada se surtió de manera parcial, por cuanto el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria folio 115-13459 no fue posible la inscripción de la medida, tal y como consta en nota devolutiva de diciembre 15 de 2021, expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, **se ordena a la parte demandante, cumplir con la carga procesal que le corresponde a fin de impulsar el proceso, lo que deberá hacer dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta decisión por anotación en estado.**

Si no se diere cumplimiento a lo acá dispuesto, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá la condena en costas que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 019**

Fecha: **febrero 11 de 2022**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca92268c8e2f7ef736708cd1571a1b4c26b172c707f710662ff937605ad0f0f**

Documento generado en 10/02/2022 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>